

Ley N° 32441

Nueva Ley de APP regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos

Publicada el 16 de septiembre de 2025, la Ley N° 32441 declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas (APP) y Proyectos en Activos (PA).

Objetivo: Regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos con participación privada mediante Asociaciones Público-Privadas (APP) y Proyectos en Activos (PA).

Ámbito de aplicación: Proyectos desarrollados mediante APP o PA, de iniciativa estatal o privada.

Fechas clave

Vigencia general: Al día siguiente de la publicación de su Reglamento, salvo algunas disposiciones específicas que tienen aplicación inmediata o plazos propios, como el seguimiento de la inversión, la adecuación del ROF de PROINVERSIÓN, la transferencia de funciones y recursos, las reglas de titularidad de proyectos y la creación del FONRECIT.

Publicación de Reglamento: En un plazo máximo de 60 días calendario la ley publicada.

Plazo para Iniciativas Privadas Cofinanciadas: Las propuestas para el desarrollo de proyectos de APP en infraestructura pública, servicios públicos o servicio vinculados a estos, de alcance nacional, podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2026 ante PROINVERSIÓN.

Rol del Ministerio de Economía y finanzas (MEF)

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, se mantiene como ente rector.

Entre sus principales funciones están: (i) emitir lineamientos y aprobar la política nacional del sistema, (ii) administrar el Registro Nacional de Contratos de APP, (iii) emitir opiniones vinculantes sobre interpretación normativa, financiamiento, garantías y equilibrio económico-financiero.

Rol de las entidades públicas y PROINVERSIÓN

Titulares de proyectos: serán PROINVERSIÓN, ministerios, gobiernos regionales y locales.

Proyectos relevantes: PROINVERSIÓN asumirá como titular los contratos de APP (excepto electricidad) suscritos en los 12 meses previos a la Ley, con inversiones mayores a 80,000 UIT (S/ 428 millones aprox.).

PROINVERSIÓN podrá formular proyectos, elaborar estudios, suscribir y administrar contratos, incluso por encargo de gobiernos regionales y locales. También se actualiza la composición de su Consejo Directivo, ahora con mayor presencia del MEF e integrantes independientes.

Organismos reguladores y Contraloría

Reguladores: emiten opinión previa no vinculante sobre el régimen tarifario, el régimen de acceso y los niveles de servicio. Esta se emite sobre la versión inicial del contrato, la versión final del contrato y las modificaciones contractuales.

Contraloría: emite informe previo no vinculante sobre contratos cofinanciados y adendas que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto.

Otras puntos clave

Procedimiento simplificado: Se crea un procedimiento más ágil para proyectos de APP con inversión menor o igual a 100,000 UIT y proyectos de APP a través de PROINVERSIÓN que solo involucren operación y mantenimiento.

Iniciativas privadas: Si tras 90 días de la declaratoria de interés solo existe un postor, se permite un concurso cerrado entre ese postor y el proponente.

Contratos y modificaciones: Los contratos pueden modificarse de común acuerdo, siempre que se garantice el equilibrio económico-financiero y la competencia. Se permiten inversiones adicionales vinculadas al objeto del contrato. En casos de emergencia sectorial, bastará un acta de acuerdo sin necesidad de adenda.

Continuidad del servicio público: La entidad titular deberá, al menos 3 años antes del vencimiento del contrato, definir si procede su renovación, una nueva licitación u otra alternativa que garantice la continuidad del servicio.

Derogaciones: La nueva Ley deroga el Decreto Legislativo N° 1362 (anterior marco APP y PA) y el Decreto Legislativo N° 1543 (mejoras de gestión y procesos de promoción).

Benites,
Vargas
Ugaz &

Derecho Administrativo y Regulatorio



**DANIEL
FIGALLO**
SOCIO
dfigallo@bv.u.pe



**JOSÉ
LEÓN**
SOCIO
jleon@bv.u.pe



**JUAN
JIMÉNEZ**
OF COUNSEL
jjimenez@bv.u.pe



**GUILLERMO
TORREJÓN**
ASOCIADO SENIOR
gtorrejon@bv.u.pe



**JORGE
BÁRCENAS**
ASOCIADO SENIOR
jbarcenas@bv.u.pe



**ANDRÉS
VEGA**
ASOCIADO SENIOR
avega@bv.u.pe



**NADINE
MÁRQUEZ**
ASOCIADA
cmarquez@bv.u.pe

¿Por qué importa esta Ley?

La Nueva Ley de APP y PA redefine el marco para estructurar proyectos de infraestructura y servicios con participación privada. Esto impacta tanto en los inversionistas, que tendrán reglas más claras para formular y gestionar iniciativas, como en las entidades públicas, que deberán ajustar su funcionamiento y coordinar más estrechamente con el MEF y PROINVERSIÓN.